



COMITÉ DE CAMPEONATOS MUNDIALES RESOLUCIÓN

RE: DIVISIÓN JR. MOSCA (108 LBS.)

Partes:

Sr. Félix “Tutico” Zabala

Promotor

All Star Boxing

En representación del participante Jr. Mosca, René Santiago

CONTROVERSIAS

Si (i) amerita avalar un interinato mundialista en la división OMB Jr. Mosca (108 lbs.) ante la indisponibilidad del actual campeón mundial en propiedad, Jonathan “Bomba” González, quien por razones de enfermedad no puede participar en su programada defensa voluntaria el viernes 27 de octubre de 2023, en el Polideportivo Alexis Arguello en Managua, Nicaragua y, (ii) si los clasificados mundialistas René Santiago (#4) y Kevin Vivas (#15) pueden disputar el interinato antes mencionado. Habiendo considerado las circunstancias extraordinarias presentes; procurando mantener activa la división en cuestión y, siendo Santiago y Vivas los participantes y contendientes mundiales disponibles, contestamos en la afirmativa y explicamos de conformidad.

DECLARACIÓN DE HECHOS

Este comité avaló la defensa voluntaria del campeón mundial OMB Jr. Mosca, Jonathan “Bomba” González contra el clasificado (#14) Gerardo Zapata, el viernes 27 de octubre de 2023, en el Polideportivo Alexis Arguello en Managua, Nicaragua. Sin embargo, en la mañana de hoy, el promotor del evento el Sr. Félix “Tutico” Zabala (All Star Boxing) se comunicó con la Organización Mundial de Boxeo (OMB) informando que González estaba presentando síntomas de fiebre, dolor de cabeza, dolor en el cuerpo y otras dolencias. Por consiguiente, no iba a proceder con su participación contra Zapata según programado. Ante la condición de salud de González, este se personó a las instalaciones médicas pertinentes en la ciudad de Managua, Nicaragua, para recibir el tratamiento necesario y obtener la prognosis correspondiente.

Como consecuencia de las circunstancias fácticas antes mencionadas, el promotor Zabala solicita que el combate semi estelar entre los clasificados mundiales René Santiago y Kevin Vivas sea avalado por el campeonato mundial interino considerando los siguientes hechos y factores (i) el combate estelar González/Zapata estaba programado a celebrarse dentro de las próximas 48 horas; (ii) González contrae alguna enfermedad respiratoria que le impide proseguir con el combate poniendo en peligro la celebración total del evento; (iii) la cartelera en cuestión es una de alcance mundial a transmitirse por las plataformas Espn “Knockout” y ESPN+, respectivamente; (iv) las implicaciones de cancelar el evento son innumerables y significativas para todas las partes involucradas y, (v) los participantes propuestos están listos, disponibles, dispuestos para disputar el interinato solicitado para mantener activa la división. Zabala concluye argumentando que de avalarse el interinato se sirven los mejores intereses de la división y el boxeo en general.



COMITÉ DE CAMPEONATOS MUNDIALES RESOLUCIÓN

Por lo tanto, habiendo revisado este Comité los argumentos aquí mencionados y habiendo examinado el Reglamento de Campeonatos Mundiales de la OMB, su aplicabilidad y cumplimiento en la presente controversia y, teniendo la autoridad que nos confieren nuestras reglas, se determina lo siguiente:

DISPOSICIONES APLICABLES

Todas las partes acuerdan que están sujetas a las Regulaciones de Campeonatos Mundiales de la OMB. La Sección 35(f) establece en lo pertinente: “Este Reglamento se aplica a todos los participantes de la OMB. El término Participante de la OMB incluye, entre otros, Campeones Mundiales de la OMB y Contendientes al Campeonato Mundial de la OMB. Todos los Participantes de la OMB que participan en cualquier actividad sancionada por la OMB lo hacen con la condición expresa de que dicho Participante de la OMB esté obligado y sujeto a estas Reglas del Campeonato Mundial de la OMB y a todas las Reglas y Reglamentos de la OMB”. [Énfasis añadido]. Como tal, este Comité tiene jurisdicción y competencia y, por consiguiente, autoridad que le confieren sus normas para resolver en consecuencia el asunto en cuestión.

La autoridad del Comité del Campeonato Mundial de la OMB para considerar el tema en cuestión se rige por la Sección 1 (b)(1), (20), (21) y (22), respectivamente de las Reglas de Campeonatos Mundiales de la OMB, que establecen, en lo pertinente a lo siguiente:

SECCIÓN 1. COMITÉ DE CAMPEONATOS MUNDIALES

(b) El Comité de Campeonatos Mundiales de la OMB tendrá los siguientes poderes y discreción:

(1) Determinar el formato y lugar para tomar cualquier determinación que sea tema de las Reglas del Campeonato Mundial de la OMB; y

(20) Determinar si se justifica un Campeonato Interino y sancionar una pelea por el Campeonato Interino; y

(21) Para determinar los contendientes para un Campeonato Interino o Vacante; y

(22) Hacer o recomendar excepciones o variaciones de las Reglas según el Comité de Campeonatos Mundiales determine sea necesario; y

ANÁLISIS

Comenzamos nuestro análisis haciendo referencia a un extracto del preámbulo de la OMB, que establece en lo relevante “...Las Regulaciones de los Campeonatos Mundiales de la Organización Mundial de Boxeo tienen como objetivo conciliar los intereses de todos los elementos necesarios del Campeonato Mundial de Boxeo de



COMITÉ DE CAMPEONATOS MUNDIALES RESOLUCIÓN

una manera que sea los mejores intereses del deporte. Los intereses más importantes son los de los propios concursantes del Campeonato y sus fans en todo el mundo...”

La controversia ante el Comité es simple; si un interinato mundialista en la división Jr. Mosca es meritorio considerando los hechos y circunstancias aquí mencionadas. Comenzamos afirmando que, es un hecho incontrovertible que el campeón en propiedad, González estaba programado a descargar su defensa voluntaria el próximo viernes 27 de octubre en Managua, Nicaragua. No obstante, ante su condición médica actual, éste se encuentra impedido de proseguir con su compromiso.

También incontrovertible es el hecho que todo el andamiaje del evento pudiese estar en peligro ante la cancelación del combate estelar por circunstancias no atribuibles al promotor. La velada en cuestión consiste en toda una producción de televisión internacional, múltiples combates de título regional, venta de boletos, auspiciadores y el apoyo del gobierno nacional. No obstante, el promotor Zabala propone considerar que el combate estelar entre los clasificados mundiales Santiago y Vivas sea avalado por el cetro interino mundial Jr. Mosca ante la indisponibilidad por enfermedad del campeón en propiedad Jonathan “Bomba” González.

Este Comité entiende que, dada las circunstancias fácticas y extraordinarias presentes, avalar un interinato en la división Jr. Mosca es necesario y razonable. Mediante esta determinación la división se mantiene activa y salvaguarda los derechos de otros contendientes como Santiago/Vivas, quienes están listos y disponibles máxime cuando el evento está a sólo 48 horas de celebrarse. Por consiguiente, procurando servir los mejores intereses del boxeo y aquellos de la OMB, entendemos procedente autorizar de manera unánime la sanción del título mundial interino entre Santiago/Vivas sujeto a las condiciones aquí impuestas.

DECISIÓN – COMITÉ CAMPEONATOS MUNDIALES OMB

Habiendo considerado cuidadosamente los hechos aquí expuestos, habiendo revisado las disposiciones pertinentes y habiendo examinado nuestras normas y reglamentos aplicables, este Comité resuelve lo siguiente:

1. El Comité de Campeonato de la OMB dictamina lo siguiente:

Por la presente se avala el interinato mundialista Jr. Mosca entre René Santiago y Kevin Vivas sujeto a las siguientes condiciones:

- a. El campeón en propiedad tiene un término de 10 días a partir de la notificación de esta resolución para someter un informe médico certificando los hallazgos de su condición, pronóstico de recuperación y la opinión médica sobre cuándo estará autorizado para competir y regresar a pelear. El campeón en propiedad también mantendrá informado por escrito al Comité sobre su progreso y recuperación.
- b. El campeón en propiedad tendrá un periodo de hasta 180 días desde la celebración del combate Santiago/Vivas para enfrentar al ganador para eliminar el interinato y tener un solo campeón en la división Jr. Mosca.



COMITÉ DE CAMPEONATOS MUNDIALES RESOLUCIÓN

- c. El campeón en propiedad tiene que estar listo y disponible para enfrentar al campeón interino dentro de los 180 días después del combate Santiago/Vivas. Del campeón en propiedad no estar disponible independientemente de la razón que sea, entiéndase pero sin limitarse a: (i) enfermedad, (ii) rechaza pelear; (iii) no quiere pelear; (iv) no se presenta al pesaje oficial y, (v) no está disponible por cualquier razón, el título mundial OMB Jr. Mosca quedará vacante “Ipsa Facto” y el campeón interino OMB Jr. Mosca será elevado a campeón en propiedad automáticamente. En consecuencia, el participante desprovisto de su título, será clasificado en la división correspondiente conforme a las reglas de la OMB y ABC.
- d. El campeón interino tendrá un periodo de hasta 180 días desde el combate Santiago/Vivas para enfrentar al campeón en propiedad.
- e. El campeón interino tiene que estar listo y disponible para enfrentar al campeón en propiedad dentro de los 180 días después del combate Santiago/Vivas. Del campeón interino no estar disponible independientemente de la razón que sea, entiéndase pero sin limitarse a: (i) enfermedad, (ii) rechaza pelear; (iii) no quiere pelear; (iv) no se presenta al pesaje oficial y, (v) no está disponible por cualquier razón, se le retirará el reconocimiento de campeón mundial interino “Ipsa Facto” y sólo se reconocerá un solo campeón en la división Jr. Mosca. . En consecuencia, el participante desprovisto de su título, será clasificado en la división correspondiente conforme a las reglas de la OMB y ABC.
- f. Si ninguno de los campeones, entiéndase el campeón en propiedad y el campeón interino, no están disponibles por la razón que sea entiéndase pero sin limitarse a: (i) enfermedad, (ii) rechazan pelear; (iii) no quieren pelear; (iv) no se presentan al pesaje oficial y, (v) no están disponible por cualquier razón, los respectivos títulos quedarán vacantes “Ipsa Facto” y el Comité determinará los participantes para llenar la vacante en la división.

2. El Comité se reserva el derecho de emitir todas las decisiones y determinaciones adicionales necesarias, útiles y convenientes para lograr los propósitos, políticas e intenciones de las Reglas y Reglamentos de la OMB, incluyendo servir los mejores intereses del boxeo, la OMB y su división Jr. Mosca.

Esta es una decisión final del Comité de Campeonato de la OMB. El participante de la OMB afectado puede apelar dicha determinación ante el Comité de Quejas y Quejas según la Regla 34, que según el Artículo 3(e) del Reglamento de Apelaciones de la OMB debe presentarse por escrito al Presidente de la OMB dentro de los catorce (14) días posteriores a esta decisión como su único y exclusivo recurso.

Fecha: 24 de Octubre de 2023
San Juan, Puerto Rico



**COMITÉ DE CAMPEONATOS MUNDIALES
RESOLUCIÓN**

COMITÉ CAMPEONATOS MUNDIALES OMB

Por: Lcdo. Luis Batista Salas

Director/Comité Campeonatos Mundiales OMB
1056 Muñoz Rivera Avenue, Suite 711
San Juan, Puerto Rico 00927
Tel: (787) 765-4628 Fax: (787) 758-9053
Correo electrónico: www.wboboxing.com

Cc: Lcdo. Francisco Valcárcel
Félix "Tutico" Zabala/All Star Boxing